
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.539

Sábado 28 de Diciembre de 2019

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1703649

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Región de Arica y Parinacota

DESIGNA INTEGRANTES DEL CONSEJO REGIONAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 90 exenta.- Arica, 23 de enero de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el decreto supremo N° 8, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que aprueba Reglamento para la designación de integrantes de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y en las resoluciones N° 1.600 y N° 10, de 2008 y 2017, respectivamente, de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

Considerando:

Que, la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado que tiene por objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley.

Que, el artículo 16 de la ley, crea el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a quien le corresponde ejecutar las facultades y atribuciones descritas en el artículo 17 de la ley.

Que, a su vez, el artículo 18 de la ley antes mencionada, dispone que el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio se desconcentrará territorialmente a través de los Consejos Regionales, los que tendrán su domicilio en la respectiva capital regional o en alguna capital provincial.

Que, el artículo 19 de la ley N° 21.045, señala también la composición de dichos Consejos Regionales, indicando en su numeral 4 que los integrarán, entre otros, cuatro personas representativas de las artes, las culturas y el patrimonio cultural, que tengan una reconocida vinculación y una destacada trayectoria en distintas actividades vinculadas al quehacer cultural regional, tales como creación artística, patrimonio, industria y economía creativa, artesanía, arquitectura, gestión cultural, y diversas manifestaciones de la cultura tradicional, culturas comunitarias y cultura popular de la región, quienes serán designadas por el Secretario Regional Ministerial a propuesta de las organizaciones culturales o patrimoniales de la región, que posean

CVE 1703649

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

personalidad jurídica vigente de conformidad a la ley, debiendo asegurar la representatividad de ambos sexos.

Que, en virtud de lo anterior, y según ordena el artículo 31 del decreto supremo N° 8, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que aprueba Reglamento para la designación de integrantes de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, este Secretario Regional Ministerial invitó a las organizaciones culturales o patrimoniales de la región, por medio de una publicación en medios de comunicación impresos o digitales, que fuesen de fácil acceso para cualquier habitante de la región, a proponer dentro del plazo indicado en la invitación, a las personas que integrarían el Consejo Regional.

Que, en mérito de lo anterior, se recibieron las propuestas de las organizaciones que se encontraban inscritas en el Registro Nacional de Organizaciones referido en el artículo 17 del decreto supremo N° 8, las cuales fueron puestas a disposición de esta autoridad.

Que, habiéndose revisado las propuestas recibidas, este Secretario Regional Ministerial ha decidido designar como miembros del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota, a las siguientes personas:

1. Maritza Musaja Juli, RUT 23.158.550-8, Organización: Agrupación Social, cultural de residentes peruanos Arica sin Fronteras.
2. Christian Orellana Orellana, RUT 13.035.016-K, Organización: Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza.
3. Arturo Carrasco Cortez, RUT 4.195.862-6, Organización: Club Adulto Mayor Afrodescendiente Julia Corvacho Ugarte.

Que, se deja constancia que conforme a los antecedentes acompañados los consejeros designados no gozan de la calidad de funcionarios públicos en alguna de las reparticiones del Sector Público en calidad de planta o contrata, por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 10 de 2017 que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de las Materias de Personal que se indican las designaciones quedarán exentas y deberán enviarse al ente contralor para su registro.

Que, atendida la circunstancia excepcional de haberse aprobado tres de los cuatro nombres propuestos por esta autoridad regional para el cargo de Consejeros Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contemplados en el artículo 19, número 4 de la ley N° 21.045 y el hecho objetivo que la primera sesión del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio se realizará el día lunes 28 de enero de 2018 a las 11:00 en las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota, es menester y de suma importancia para esta autoridad regional dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el nombramiento de las tres personas que se señalan en los siguientes acápite en su parte resolutive. Lo anterior es sin perjuicio que el cuarto y último nombre propuesto sea aprobado, dictándose, ulteriormente, el correspondiente acto administrativo que nombra y designa al cuarto integrante, contemplado en el artículo 19, número 4 de la ley N° 21.045.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del acto administrativo que formalice la designación de las personas señaladas, por tanto

Resuelvo:

Artículo primero: Designase a las siguientes personas como integrantes del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Arica y Parinacota, en su calidad de personas representativas de las artes, las culturas y el patrimonio cultural, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 19 de la ley N° 21.045:

1. Maritza Musaja Juli, RUT 23.158.550-8, Organización: Agrupación Social, cultural de residentes peruanos Arica sin Fronteras.
2. Christian Orellana Orellana, RUT 13.035.016-K, Organización: Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza.
3. Arturo Carrasco Cortez, RUT 4.195.862-6, Organización: Club Adulto Mayor Afrodescendiente Julia Corvacho Ugarte.

Artículo segundo: Téngase presente que las personas individualizadas en el artículo primero desempeñarán sus funciones por el período de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 21.045, a contar de la primera sesión del Consejo

Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Atendido que conforme a los antecedentes acompañados los consejeros designados no gozan de la calidad de funcionarios públicos, les corresponderá recibir una dieta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 21.045, equivalente a ocho Unidades de Fomento por cada sesión que asistan, con tope de ocho sesiones por año calendario, considerando tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias.

Artículo tercero: Cúmplase por las personas individualizadas en el artículo primero con las normas sobre probidad administrativa, debiendo velar por ello esta Secretaría Regional Ministerial.

Artículo cuarto: Cúmplase por las personas individualizadas en el artículo primero la obligación legal de realizar la declaración de intereses y patrimonio, de conformidad a la normativa vigente.

Artículo quinto: Certifíquese, por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, el domicilio de las personas individualizadas en el artículo primero, para efectos de practicar la notificación ordenada en el artículo sexto de esta resolución.

Artículo sexto: Notifíquese dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, lo resuelto en esta resolución, a las personas individualizadas en el artículo primero, vía carta certificada, que contenga una copia íntegra de esta resolución así como de sus antecedentes, en los domicilios contenidos en la distribución del presente acto administrativo, los que se certificarán de conformidad a lo ordenado en el artículo quinto de este acto administrativo.

Artículo séptimo: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Otros" en la sección "Integraciones de órganos colegiados", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley N° 19.628, sobre Protección de la vida privada, omítase por esta Secretaría Regional Ministerial, los RUN y domicilios de las personas naturales referidas en esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, regístrese, publíquese y notifíquese.- Enrique Patricio Urrutia Tapia, Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de Arica y Parinacota.